

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

No habiendo aun remitido á este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, el estado sanitario correspondiente al mes de Enero último, sin embargo de la multa impuesta y del apercibimiento hecho en circular de 11 del actual, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del mismo, he acordado imponer tanto á los referidos Alcaldes como á los Secretarios respectivos, nueva multa de 100 pesetas, que harán efectiva por mitad cada uno en papel de pagos al Estado, en el preciso término de 10 días, sin per-

juicio de que en el de tercero cumplan el servicio reclamado.

Zaragoza 23 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

Aranda.	Lagata.
Ariza.	Letúx.
Bubierca.	Plenas.
Cervera.	Sabiñán.
La Vilueña.	Las Cuerlas.
Almonacid de la Cuba.	Torrecilla de Valmadrid

Negociado 3.º—Circular.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, á lo ordenado en circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 132, de 6 del actual, ingresando en el Ayuntamiento de Áteca lo que adeudan por contingente carcelario, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que en aquella fueron conminados, la que harán efectiva en el término de 10 días en el papel correspondiente; previniéndoles que si á pesar de satisfacerla no cumplen el servicio mencionado, les impondré la de 100 pesetas con la que nuevamente se les conmina.

Zaragoza 22 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

RELACIÓN QUE SE CITA.

PUEBLOS.	HASTA 1890-91. Pesetas.	1891-92. Pesetas.	1892-93. Pesetas.	1893-94. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Aranda.....	»	»	»	165'52	165'52
Bijuesca.....	»	»	»	40'35	40'35
Bordalba.....	»	»	69'60	78'39	147'99
Campillo.....	»	57'16	162'42	91'44	311'02
Carenas.....	»	»	»	158'52	158'52
Cabolafuente.....	»	»	»	39'06	39'06
Cervera.....	»	»	»	155'49	155'49
Cimballa.....	505'29	116'36	132'81	74'76	829'22
La Vilueña.....	»	»	52'98	59'70	112'68
Monterde.....	»	148'11	233'33	131'40	512'84
Moros.....	»	»	»	235'17	235'17
Nuévalos.....	»	»	»	138'27	138'27
Oseja.....	319'66	66'44	80'13	45'12	511'35
Pozuel de Ariza.....	»	»	»	41'16	41'16
Sisamón.....	»	»	»	53'54	53'54
Torrehermosa.....	»	86'26	87'72	49'33	223'36
Torrelapaja.....	»	»	»	29'66	29'66
Villalengua.....	»	»	»	211'50	211'50
SUMA.....	824'95	474'33	818'99	1.798'43	3.916'70

Negociado 1.º—Circular.

No habiendo satisfecho los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aparecen en la relación inserta en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 121. correspondiente al día 23 de Mayo último, á excepción del de Caspe, lo que adeudan á la zona de reclutamiento de esta capital, no obstante haber sido conminados con la correspondiente multa, si no lo verificaban en el plazo que se les señalaba, con esta fecha he acordado declararles incursos en la mencionada multa, la que remitirán á este Gobierno en término de 10 días y en el papel correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar el servicio ordenado.

Zaragoza 25 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Carreteras

Visto el expediente instruido en este Gobierno con motivo de la reclamación presentada por varios vecinos de Sigüés, á quienes se les ha causado daños con la construcción de la carretera de Ruesta al límite de la provincia de Navarra, no tenidos en cuenta en el expediente de expropiación:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la ley y reglamento del ramo:

Considerando que no se han producido reclamaciones de ningún género; haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, por haber sido expropiados con la mencionada carretera, á fin de que á los reclamantes se les pueda

indemnizar lo que proceda en justicia por los daños referidos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 23 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.**TESORERÍA DE HACIENDA****DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULAR**

Antes de finar el mes actual deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia cuantas cantidades adeudan á la Hacienda y muy principalmente el importe del cuarto trimestre por el impuesto de consumos, evitándose así los gastos que se les han de originar, si dan lugar á que sean expedidas las certificaciones de apremio.

Esta oficina advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que si no toman los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos los deberes que las disposiciones les imponen respecto á la recaudación y pagos, incurrirán en negligencia y responderán de las sumas que debe percibir el Tesoro.

Zaragoza 21 de Junio de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Declarada de utilidad pública, en virtud de Real orden de 14 del actual, expedida por este Ministerio y comunicada al Gobernador de Valladolid, las aguas minero medicinales que brotan de la fuente denominada de Sayud, término municipal de Castromonte, provincia de Valladolid, clasificadas como *bicarbonatadas mixtas frías, variedad litínica*, no fijándose la temporada oficial hasta que se halle construido el establecimiento con arreglo á los planos presentados, sin que pueda ser abierto al público hasta tanto no se hallen construídos todos los edificios é instalados los aparatos hidroterápicos necesarios para la aplicación de las aguas, conforme previene el art. 8.º del reglamento vigente.

Lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva dar publicidad á esta disposición por medio del *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Señores Gobernadores de las provincias.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

14 de Junio de 1894.—D.^a Basilisa y D.^a Catalina Cisneros y Guillén contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Abril de 1894, sobre mejora de pensión.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Junio de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

INSPECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 30 de Mayo último, dice á esta Inspección general de enseñanza lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de dar todas las posibles facilidades para la colocación del escudo patrio y del pabellón nacional en el frontispicio de las Escuelas públicas y establecimientos de enseñanza que se refiere la orden de este Centro directivo de 10 de Noviembre último, esta Dirección general ha acordado prorrogar el plazo señalado al efecto en dicha orden hasta el día 1.º de Enero próximo. Sírvase V. I. dictar las órdenes convenientes para que llegue á conocimiento de todos los que aun no hubieren podido cumplimentar dicha dis-

posición, la ampliación del plazo concedido al efecto indicado.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, traslado á V. para que lo haga llegar á noticia de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esa provincia, solicitando á este fin del Sr. Gobernador se sirva autorizar la inserción de esta circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la misma.

Madrid 15 de Junio de 1894.—El Inspector general de enseñanza, Santos María Robledo.

SECCIÓN SEXTA.

El repartimiento de la contribución urbana para el ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante cuyo período podrán reclamar de agravio los que se creyeren perjudicados.

Viver de la Sierra 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

Por término de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría de este pueblo el repartimiento formado por rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio de 1894-95.

Fuendetodos 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lamberto Jimeno.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Chiprana 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Martínez.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, para 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes vecinos y forasteros, y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Atea 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Macario Marco.—D. S. O., Guillermo Cacho Cabello, Secretario.

El repartimiento de la contribución de riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este pueblo, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días.

Alhama 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Aznar.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de esta villa, para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, y en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Carenas 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Melendo.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla de Ebro 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

Los repartos de consumos, líquidos, granos y alcoholes de este pueblo para 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que puedan enterarse los interesados y reclamar de agravio.

Sierra de Luna 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Pérez.

El reparto de consumos y los de territorial para 1894-95, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la fecha.

Cetina 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Velázquez.—P. O., Mateo Sebastián.

Se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1894-95: el repartimiento sobre la riqueza urbana para el mismo ejercicio; y las listas de productores de vinos de esta localidad: todos los documentos por término de ocho días.

Santa Cruz de Moncayo 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Notivoli.—D. S. O., José Ruíz, Secretario.

La lista de productores de vinos, formada en este distrito municipal, en cumplimiento del artículo 6.º, cap. 2.º del reglamento de 29 de Marzo próximo pasado, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en el que podrán formularse cuantas reclamaciones de inclusión ó exclusión se crean procedentes.

El Frago 17 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

El repartimiento de territorial, colonia y pecuaria para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla

expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jiloca 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Celestino Royo, Secretario.

A contar desde esta fecha, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana para el año 1894-95.

Codo 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Félix Salas.

El reparto de territorial para 1894-95, sobre la riqueza urbana, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Alborge 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., José de Gracia, Secretario.

El repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cimballa 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Romero.

Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Gallocanta 16 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julián Pardo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1894-95, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá examinarse por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que vieren convenirles.

Pedrola 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sinués.

El reparto de contribución de la riqueza urbana, formado para 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen y reclamaciones en su caso.

Asimismo lo estarán también expuestos al público, á contar desde el 24 del actual, y por tiempo de ocho días, el repartimiento de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Malanquilla 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies de consumos por espacio de uno á tres años, cuyas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales el día 24 del actual, á las diez de

su mañana; de no haber postor se celebrará una segunda el día 29 del mismo, á la propia hora, y si tampoco hubiese postor, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 de Julio, y de no dar resultado se celebrará la segunda al día siguiente, á las diez de la mañana.

Herrera 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Mateo.

Los repartimientos de las contribuciones territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de esta villa, formados para el próximo año económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Herrera 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Mateo.

El reparto de la contribución territorial de la riqueza urbana de este pueblo, formado para el año económico de 1894-95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Munébrega 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, José María Lajusticia.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

El repartimiento individual sobre la riqueza urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sigüés 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Arbués.—D. S. O., Gabriel Beortegui, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 800 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Pinseque 18 de Junio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortigas.

Por término de ocho días, á contar desde el 24 del actual, se hallará expuesto al público en Secretaría, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito para 1894-95, á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Clarés 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Barbero.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Macario Lorente.

El repartimiento de la contribución que sobre rústica, colonia y pecuaria se ha formado en esta villa para el año económico de 1894-95, así como el confeccionado sobre la riqueza urbana para el mismo año, se hallarán expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravio que les interesen.

Tabuenca 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Alejandro Tapia.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros.

Cervera 1.º de Junio de 1894.—El Alcalde, Francisco Soria.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, formado para el próximo año económico de 1894-95, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar de agravio.

Botorrita 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pablo Rabinal.

El reparto de las fincas urbanas de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que se enteren los contribuyentes y reclamar de agravio en su caso.

Fuentes de Jiloca 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Confeccionando el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para 1894-95, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten en forma legal.

Aguilón 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Eduardo C. Gil.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el de urbana para el ejercicio de 1894-95.

Frescano 22 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Armingol.

El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayunta-

miento, por lo que durante dicho término podrán hacer sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

La Zaida 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Casiano Gracia, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, un sujeto de unos 40 años de edad, que viste de calzón corto, faja azul, pañuelo de seda con flores á la cabeza y de las demás circunstancias personales que se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre amenazas de muerte y abusos cometidos con la joven Martina Aguirre Carreras, en la mañana del 17 de los corrientes, en las inmediaciones del puente de hierro en construcción del río Ebro; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y con especialidad á los Agentes de la policía, procedan á la busca del sujeto expresado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en las Cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 21 de Junio de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez, de oficio zapatero y natural de Toledo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo sobre hurto de un tapabocas á Luis Viñuales en el día 27 de Noviembre del año último, estando trabajando en las obras de la iglesia de Santa Engracia; y cuya prenda vendió en una ropavejería de esta ciudad; y se le apercibe que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Juan Rodríguez, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las Cárceles de esta capital.

Dado en Zaragoza á 22 de Junio de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Ejea de los Caballeros

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Antonio Gil Pola, vecino de Tauste, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, por ser la tercera, los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en los términos de la villa de Tauste, y su partida del Tablar, de cabida de cuatro hanegas; linda al Norte con campo de Pascual Vera, al Sur con otro de D. Marcos Maré, al Este con camino de herederos y al Oeste con campo de D. Pedro Olleta: tasado en 120 pesetas.

2.º Y un olivar, regadío, sito en los mismos términos y partida de Hijueta de Cajero, de dos hanegas, dos almudes; linda al Norte con riego, al Este con olivar de Gregorio Guevara, al Sur con camino de herederos y al Oeste con viña de Manuel Usán: tasado en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 25 de Julio próximo, á las once de la mañana, bajo las condiciones que establece el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 16 de Junio de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Madrid.—Universidad

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en autos que penden en este Juzgado en ejecución de sentencia á instancia de don Antonio Rufino Belenguer contra D.ª Pilar Ferrer, hoy su sucesión hereditaria, se sacan á la venta en pública subasta, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, las fincas situadas en términos del pueblo de Maluenda, provincia de Zaragoza, cuya descripción es la siguiente:

Un campo y alberca, de cabida de 92 áreas, 77 centiáreas, sito en la partida denominada Huerta, contiene dos casas, una de dos pisos sobre el firme y otra de un piso sobre el firme: tasados:

El campo en 375 pesetas.

La casa de dos pisos en 1.250 pesetas.

La casa de un piso en 250 pesetas.

Otro campo en la partida de los Perales, de cabida de 32 áreas, 68 centiáreas: tasado en 600 pesetas.

Otro campo en la partida de la Arquilla de Santa Isabel, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro campo en la partida del Chorro, de cabida 10 áreas, 72 centiáreas: tasado en 300 pesetas.

Otro campo en la partida de las Simas, de cabida de 21 áreas, 42 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro campo en la partida de Cantarranas, de

cabida 10 áreas, 71 centiáreas: tasado en 200 pesetas.

Otro campo en los Perales, de cabida 71 áreas, 40 centiáreas: tasado en 1.250 pesetas.

Otro campo en la partida de San Fabián, de cabida 2 hectáreas, 40 áreas: tasado en 100 pesetas.

Otro en la partida del Chorro, de cabida 7 áreas, 14 centiáreas: tasado en 250 pesetas.

Otro en Carramedio, de cabida de 7 áreas, 14 centiáreas: tasado en 175 pesetas.

Otro campo en la partida de Verán, de 21 áreas, 42 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro en la partida de Gallé, de cabida 25 áreas: tasado en 525 pesetas.

Otro en la partida del Olmillo, de 21 áreas, 42 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro campo en Padilla, de cabida 39 áreas, 25 centiáreas: tasado en 875 pesetas.

Otro en la partida del Chorro, de 10 áreas, 71 centiáreas: tasado en 300 pesetas.

Otro campo en la partida de Cantarranas, de 14 áreas, 28 centiáreas: tasado en 250 pesetas.

Otro en la partida denominada los Reales, de cabida 28 áreas, 56 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro campo en la partida de Carramedio, de 28 áreas, 56 centiáreas: tasado en 650 pesetas.

Otro campo en la partida de la Serna, de 85 áreas, 68 centiáreas: tasado en 2.000 pesetas.

Otro campo en la partida de la Huerta, de cabida una hectárea, 57 áreas: tasado en 1.750 pesetas.

Contiene una casa de campo de un piso con el firme, y se tasó en 500 pesetas.

Otro campo en Carramedio, de 10 áreas 71 centiáreas: tasado en 300 pesetas.

Un campo en la partida de la Muralla, de cabida 85 áreas, 82 centiáreas: tasado en 2.250 pesetas.

Otro campo en la partida de la Serna, de cabida 46 áreas, 48 centiáreas: tasado en 1.000 pesetas.

Otro campo en dicha partida de la Serna, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 560 pesetas.

Otro en la partida de Val de Olivés, hoy Olmillo, de cabida 17 áreas, 68 centiáreas: tasado en 350 pesetas.

Otro campo en la partida del Chorro, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 450 pesetas.

Otro campo en la partida del Olmillo, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro en Padilla, de 14 áreas, 30 centiáreas: tasado en 300 pesetas.

Otro campo en la partida de la Huerta, de cabida siete áreas, 15 centiáreas: tasado en 300 pesetas.

Otro en la partida denominada Barranco Canal, de cabida siete áreas, 15 centiáreas: tasado en 250 pesetas.

Otro en la partida de los Reales, de cabida 42 áreas, 91 centiáreas: tasado en 275 pesetas.

Otro campo sito en la partida de las Torrecillas, de 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 350 pesetas.

Un campo sito en la partida de Verán, de cabida 10 áreas, 72 centiáreas: tasado en 560 pesetas.

Otro campo en la misma partida de Verán, de cabida 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 1.125 pesetas.

Otro sito en la partida de Perales, llamado también de Carramedio, de cabida 35 áreas, 75 centiáreas: tasado en 1.500 pesetas.

Otro campo en el hondo de los Perales, partida de Carramedio, de cabida de 10 áreas, 72 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Otro en la misma partida que el anterior, de cabida ocho áreas, 93 centiáreas: tasado en 400 pesetas.

Otro en la partida de la Serna, de cabida 35 áreas, 65 centiáreas: tasado en 1.750 pesetas.

Otro sito en la partida de San Martín, de 42 áreas, 91 centiáreas: tasado en 1.800 pesetas.

Otro en la partida de Cantador, de 35 áreas, 75 centiáreas: tasado en 1.875 pesetas.

Otro en la partida de Canal, de cabida 17 áreas, 87 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Un campo, sito en la partida de Sallé, de cabida una hectárea, 10 centiáreas: tasado en 3.500 pesetas.

Otro campo en la partida de Canal, de cabida 50 áreas, cinco centiáreas: tasado en 1.750 pesetas.

Otro campo en la partida de Verán, de 28 áreas, 60 centiáreas: tasado en 1.500 pesetas.

Otro en la Arquilla de San Martín, que también se llama Arquilla de Santa Isabel, en la partida de Carramedio, hoy honda de los Perales, de cabida 10 áreas, 62 centiáreas: tasado en 400 pesetas.

Otro en la partida de Verán, de 21 áreas, 45 centiáreas: tasado en 1.200 pesetas.

Otro en la partida de San Martín, de 14 áreas, 30 centiáreas: tasado en 600 pesetas.

Otro en los Perales, partida de Carramedio, de cabida 42 áreas, 91 centiáreas: tasado en 1.800 pesetas.

Otro en la partida del Vergel, de 14 áreas, 30 centiáreas: tasado en 600 pesetas.

Un campo, secano, en la Magdalena, de dos hectáreas, 22 centiáreas: tasado en 500 pesetas.

Una era de trillar miés, sita en la partida de las Altas, cuya medida superficial se ignora: tasada en 100 pesetas.

Una casa, sita en la calle Real, señalada con el número 9, de 587 metros 66 decímetros cuadrados: tasada en 2.500 pesetas.

Otra casa, sita en el mismo barrio alto y su calle Real, numerada con el 22, cuya medida superficial se ignora: tasada en 100 pesetas.

Un campo, sito en la partida denominada Molino bajo, de 87 áreas, una centiárea: tasado en 2.150 pesetas.

Total, 47.670 pesetas.

Para el remate, que será simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Calatayud, se ha señalado el día 30 de Junio próximo, á la una de su tarde, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales habrán de conformarse sin poder exigir otro.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4...	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	1
5...	1	4	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
6...	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
7...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	15	28	»	1	1	29	1	»	1	»	»	»	1	30

Zaragoza 11 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	3	1	»	4	»	»	1	1	5
2...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
4...	2	»	1	3	»	»	»	»	3
5...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
6...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
8...	»	»	»	»	»	1	1	2	2
9...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
10...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	3	1	14	2	1	4	7	21

Zaragoza 11 de Mayo de 1894.—El Juez municipal, Mariano Ciriquián.